

JESS/CAS/RSMG
Int. N° 974/2015

OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, INCISO PRIMERO DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A 14 PERSONAS QUE INDICA DE LA REGION DE LA ARAUCANIA./

SANTIAGO, 16 NOV 2015

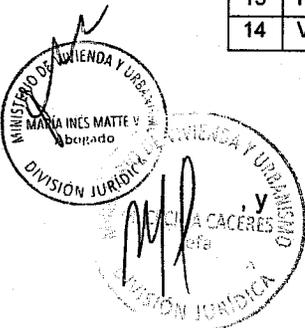
RESOLUCION EXENTA N° 8840 /

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) El Ord. N° 951, de fecha 24 de julio de 2015, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Director (S) del SERVIU de la Región de La Araucanía, mediante el cual solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda para 14 familias que se encuentran en situación de urgente necesidad habitacional, según se indica en la siguiente tabla

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	DV	MODALIDAD
1	CANALES	MARILEO	FRANCISCO ALEJANDRO	5478899	1	CSP
2	CIFUENTES	LAGOS	MARIA MERCEDES	15255553	9	AVC
3	FAJARDO	FUENTES	SUSANA DEL CARMEN	10736073	5	AVC
4	MILLAQUIR	ANTILEO	CLEMENTINO SANDALIO	5872934	5	CSP
5	MUÑOZ	YÁÑEZ	VIVIANA ANDREA	15232296	8	AVC
6	MUÑOZ	CARO	EUSEBIO LEANDRO	11501757	8	AVC
7	MUNOZ	QUIJADA	MARIO JOB	7352182	3	AVC
8	NAHUEL	ROA	JUAN CARLOS	17788186	4	CSP
9	NAVARRETE	SALAZAR	MARIA MELANIA	5172027	K	AVC
10	PINILLA	MONTOYA	ELOISA DEL CARMEN	12332013	1	CSP
11	PROVOSTE	BUSTAMANTE	JOSÉ MARCELINO	9732027	6	AVC
12	REYES	PARRA	VICTOR DOMINGO	7926581	0	CSP
13	ROA	FLORES	RUTH FANNY	11214876	0	CSP
14	VOISIN	SARAVIA	CLAUDIA CRISTINA	13961815	7	AVC



CONSIDERANDO:

- a) Que, según lo informado por el SERVIU de la Región de la Araucanía, las personas identificadas en la tabla siguiente, habitan actualmente en viviendas temporales en deficiente estado de conservación debido a que sus propiedades fueron destruidas por incendios, situación que se acredita con Certificado de Bomberos respectivo:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	DV
1	CANALES	MARILEO	FRANCISCO ALEJANDRO	5478899	1
2	MILLAQUIR	ANTILEO	CLEMENTINO SANDALIO	5872934	5
3	NAVARRETE	SALAZAR	MARÍA MELANIA	5172027	K
4	REYES	PARRA	VÍCTOR DOMINGO	7926581	0
5	ROA	FLORES	RUTH FANNY	11214876	0

- b) Que, de acuerdo a los antecedentes adjuntos al Oficio citado en el Visto c) precedente, la Sra. María Cifuentes junto a su grupo familiar habitan una vivienda autoconstruida ubicada al interior de una sede vecinal, la que se encuentra en deficiente estado de conservación, presentando hongos en pisos y muros producto de la humedad y las filtraciones de agua existentes;
- c) Que, la Sra. Susana del Carmen Fajardo junto a su grupo familiar habitan un vivienda en regular estado de conservación, la cual no presenta la aislación térmica adecuada a las condiciones climáticas del sector, observándose filtraciones en techos y muros;
- d) Que, la Sra. Viviana Andrea Muñoz junto a su grupo familiar habitan una pieza al interior de una vivienda de propiedad de un pariente en calidad de allegamiento, la que se encuentra en regular estado de conservación y con evidente de hacinamiento;
- e) Que, según lo informado por el SERVIU de la Región de la Araucanía, las personas indicadas en la tabla siguiente, presentan condición de discapacidad, situación que es acreditada con fotocopia de la Credencial de Discapacidad emitida por el Registro Nacional de la Discapacidad:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	DV
1	MUÑOZ	CARO	EUSEBIO LEANDRO	11501757	8
2	MUNOZ	QUIJADA	MARIO JOB	7352182	3
3	PROVOSTE	BUSTAMANTE	JOSÉ MARCELINO	9732027	6

- f) Que, de acuerdo a los antecedentes adjuntos al Oficio citado en el Visto c) precedente, el Sr. Juan Carlos Nahuel junto a su grupo familiar habitan una vivienda autoconstruida ubicada al interior de una sede vecinal, a raíz de un incendio que destruyó por completo su vivienda. La autoconstrucción se encuentra en deficiente estado de conservación y se observa evidente hacinamiento;
- g) Que, según lo informado por el SERVIU de la Región de la Araucanía, la Sra. Eloísa del Carmen Pinilla habita junto a su grupo familiar en vivienda en estado de inhabilitación, situación acreditada con certificado de inhabilitación emitido por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Temuco;
- h) Que, la Sra. Claudia Cristina Voisin junto a su grupo familiar habitan una pieza al interior de una vivienda de propiedad de un tercero en calidad de arrendatarios. Cabe destacar que con anterioridad el grupo familiar se encontraba en situación de calle, habitando autoconstrucción en deficiente estado de conservación y sin servicios básicos;
- i) Que la solicitud de asignación directa para las personas señaladas en el Visto c) de esta Resolución Exenta, fueron ingresadas al Sistema informático UMBRAL, según se detalla en la siguiente tabla:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	DV	N° INFORME UMBRAL
1	CANALES	MARILEO	FRANCISCO ALEJANDRO	5478899	1	6543
2	CIFUENTES	LAGOS	MARÍA MERCEDES	15255553	9	6543
3	FAJARDO	FUENTES	SUSANA DEL CARMEN	10736073	5	6543
4	MILLAQUIR	ANTILEO	CLEMENTINO SANDALIO	5872934	5	6543
5	MUÑOZ	YÁÑEZ	VIVIANA ANDREA	15232296	8	6569
6	MUÑOZ	CARO	EUSEBIO LEANDRO	11501757	8	6569
7	MUNOZ	QUIJADA	MARIO JOB	7352182	3	6569
8	NAHUEL	ROA	JUAN CARLOS	17788186	4	6543
9	NAVARRETE	SALAZAR	MARÍA MELANIA	5172027	K	6569
10	PINILLA	MONTOYA	ELOÍSA DEL CARMEN	12332013	1	6543
11	PROVOSTE	BUSTAMANTE	JOSÉ MARCELINO	9732027	6	6543
12	REYES	PARRA	VÍCTOR DOMINGO	7926581	0	6543



13	ROA	FLORES	RUTH FANNY	11214876	0	6543
14	VOISIN	SARAVIA	CLAUDIA CRISTINA	13961815	7	6543

- j) Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a las personas identificadas en el Oficio citado en el Visto c) de la presente resolución exenta una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N°105, (V. y U.), de 2014, para las personas identificadas a continuación, el que podrá ser aplicado para la modalidad Construcción en Sitio Propio, en área urbana y rural, según montos indicados o para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región de La Araucanía, según se detalla en las siguientes tablas:

Tabla N°1

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	DV	MODALIDAD	COMUNA INMUEBLE A CONSTRUIR	MONTO SUBSIDIO BASE (UF)	MONTO SUBSIDIO HABILITACIÓN (UF)	MONTO ASISTENCIA TÉCNICA DE OBRA (UF)	MONTO FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS (UF)	MONTO TOTAL DE SUBSIDIO (UF)
1	CANALES	MARILEO	FRANCISCO ALEJANDRO	5478899	1	CSP	NUEVA IMPERIAL	500	100	39	16	655
2	MILLAQUIR	ANTILEO	CLEMENTINO SANDALIO	5872934	5	CSP	FREIRE	500	100	39	16	655
3	NAHUEL	ROA	JUAN CARLOS	17788188	4	CSP	VICTORIA	500	100	39	16	655
4	PINILLA	MONTOYA	ELOÍSA DEL CARMEN	12332013	1	CSP	TEMUCO	500	100	39	16	655
5	REYES	PARRA	VÍCTOR DOMINGO	7926581	0	CSP	NUEVA IMPERIAL	500	100	39	16	655
6	ROA	FLORES	RUTH FANNY	11214876	0	CSP	VICTORIA	500	100	39	16	655
TOTAL												3930

Tabla N°2

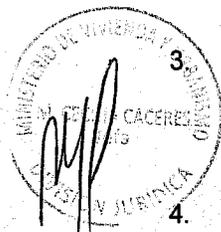
N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	DV	MODALIDAD
1	CIFUENTES	LAGOS	MARÍA MERCEDES	15255553	9	AVC
2	FAJARDO	FUENTES	SUSANA DEL CARMEN	10736073	5	AVC
3	MUÑOZ	YÁÑEZ	VIVIANA ANDREA	15232296	8	AVC
4	MUÑOZ	CARO	EUSEBIO LEANDRO	11501757	8	AVC
5	MUNOZ	QUIJADA	MARIO JOB	7352182	3	AVC
6	NAVARRETE	SALAZAR	MARÍA MELANIA	5172027	K	AVC
7	PROVOSTE	BUSTAMANTE	JOSÉ MARCELINO	9732027	6	AVC
8	VOISIN	SARAVIA	CLAUDIA CRISTINA	13961815	7	AVC

2. Establécese que para el otorgamiento de este beneficio y en los casos de modalidad Construcción en Sitio Propio, no será necesario contar con un proyecto calificado, conforme lo exige el número 2, de la letra a) del artículo 7, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de La Araucanía en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.

4. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 314 Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 363 Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

5. Asígnase a las personas identificadas en el Resuelvo 1. de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija



procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

6. Exímese a las personas indicadas en la tabla siguiente, beneficiadas en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	DV.
CANALES	MARILEO	FRANCISCO ALEJANDRO	5478899	1
MILLAQUIR	ANTILEO	CLEMENTINO SANDALIO	5872934	5
MUÑOZ	CARO	EUSEBIO LEANDRO	11501757	8
NAHUEL	ROA	JUAN CARLOS	17788186	4
PINILLA	MONTOYA	ELOISA DEL CARMEN	12332013	1
REYES	PARRA	VÍCTOR DOMINGO	7926581	0
ROA	FLORES	RUTH FANNY	11214876	0

7. Exímese al Sr. Juan Carlos Nahuel de cumplir con lo dispuesto en la letra d) del artículo 4, del D.S.N°49, (V. y U.), de 2011, referido al número de postulaciones permitidas por Ficha de Protección Social;
8. Exímese al Sr. Domingo Reyes Parra de cumplir con lo dispuesto en el artículo 1, inciso segundo, del D.S.N°49, (V. y U.), de 2011, referido a pertenecer al primer quintil de vulnerabilidad
9. Exímese a la Sra. Eloísa del Carmen Pinilla Montoya y al Sr. Francisco Canales Marileo, beneficiados en esta Resolución Exenta, del impedimento establecido en la letra g) del artículo 4 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, pudiendo recibir nuevamente un subsidio habitacional.
10. Exímese a la Sra. María Melania Navarrete Salazar y al Sr. Domingo Reyes Parra, ambos beneficiados en esta Resolución Exenta, del impedimento establecido en la letra b) del artículo 4 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativo a ser propietarios de uno o más sitios.
11. Corresponderá al SERVIU de la Región de La Araucanía, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 1. determinando los montos definitivos a asignar.
12. En caso de proceder la sustitución de las personas beneficiarias indicadas en el Resuelvo 1 precedente, el Director del SERVIU de la Región de La Araucanía mediante Resolución Exenta, podrá designar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
13. Los certificados de subsidios correspondientes a cada una de las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
14. Los subsidios asignados mediante la presente resolución, correspondientes a **9.258 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región de La Araucanía, para el año 2015, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 1,3,4 y 5 de esta Resolución

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DE LA ARAUCANÍA
- SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA



- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART 7/6 1.

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO